

# Máster en Ingeniería Informática Aspectos Legales y Éticos de la Ingeniería Informática 2024-2025 Grupo 1

Ejercicio Práctico 3

# "Solicitud de Certificado de Actos de Última voluntad"

Luis Daniel Casais Mezquida – 100429021 Diego Picazo García – 100549459

Profesor
Carlos Manuel Galán Pascual

# Índice

I Introducción	3
II Proceso administrativo	4
1. Las cinco W	4
1.1. ¿Qué es?	4
1.2. ¿Quién puede solicitarlo?	4
1.3. ¿Cómo puede hacerse?	4
1.4. ¿Cuándo hacerlo?	5
1.5. ¿Dónde hacerlo?	5
1.6. ¿Para qué hacerlo?	5
2. Reglamento y Normativa	5
3. Documentación necesaria y requisitos	6
4. Propuesta de mejora	8
III Conclusiones	9
IV Bibliografía	10

#### Parte I

## Introducción

En España, comienza un tedioso camino jurídico cuando una persona del entorno fallece y entra en duda la herencia y otorgamiento de testamento. El **Certificado de Actos de Última Voluntad** es un documento fundamental en este ámbito, que permite identificar si el difunto dispone de última disposición, además de conocer el notario donde este se encuentra depositado. Es un requisito indispensable para gestionar la sucesión de bienes y derechos, garantizando el respeto a la resolución del fallecido y facilitando la ejecución de los trámites sucesorios.

Debido a su carácter crítico, la obtención de este certificado representa una etapa clave en el proceso de transmisión patrimonial, en la que deben garantizarse tanto la exactitud como la seguridad jurídica de los datos. Por estos motivos, su análisis resulta esencial para comprender las implicaciones legales y administrativas asociadas, así como para proponer mejoras de tiempo en su gestión.

En las secciones siguientes, queda argumentado en las 5 W (qué, quién, cuándo, dónde y por qué), no solo la naturaleza del certificado, sino también el marco normativo que lo regula, la documentación y requisitos necesarios para su solicitud, y una propuesta concreta de mejora para optimizar su acceso y funcionalidad.

#### Parte II

# Proceso administrativo

#### 1. Las cinco W

En esta sección queda descrito a continuación información relevante de cara al consumidor por parte de la administración pública, en este caso, el Ministerio de Justicia.

#### 1.1. ¿Qué es?

Avanzada su definición en la introducción, el **Certificado de Actos de Última Voluntad** es el documento que acredita si una persona ha otorgado testamento/s y ante qué Notarios/s. De esta forma, las personas a quien pueda corresponder algún derecho de sucesión podrán dirigirse al Notario autorizante del último testamento y obtener una copia oficial del mismo. Es fundamental la posesión de este certificado para trámites posteriores de carácter sucesorio, como la aceptación y partición de herencia, gestión del impuesto de sucesiones, cambios de titularidad, trámites con la Seguridad Social...

#### 1.2. ¿Quién puede solicitarlo?

Cualquier persona interesada en obtener esta certificación y su correspondiente información, con la precondición de que el **Certificado de defunción** de la persona en cuestión se encuentre formalizado y oficializado en el sistema informático del Ministerio.

#### 1.3. ¿Cómo puede hacerse?

La solicitud está disponible vía electrónica [1], por correo postal o vía presencial.

En el proceso administrativo, el demandante debe abonar la tasa 006 asociadas a la solicitud, proporcionando información de pago a través de pasarelas de pago de la Agencia Tributaria para Tasas Administrativas.

No todas las entidades bancarias están adheridas a la modalidad, además de tener sus respectivos horarios de tramitación, por lo que es esencial consultar el apartado de más información disponible en la solicitud.

Como justificante de su solicitud se podrá descargar un documento con los comprobantes del pago y del registro de la solicitud, **firmado electrónicamente por el Ministerio de Justicia**. Es imprescindible el guardado de este volante, pues contiene un número de solicitud que permitirá al consumidor, en un paso posterior, reclamar el certificado.

#### 1.4. ¿Cuándo hacerlo?

Bajo la información expuesta en el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [2] (en adelante, "LPACAP"), la solicitud no podrá presentarse hasta transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha oficial de fallecimiento, excluyendo sábados, domingos y festivos nacionales y de la Comunidad de Madrid, autonomía donde se ubica el Registro General de Actos de Última Voluntad.

#### 1.5. ¿Dónde hacerlo?

A través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia, siempre que el sistema informatizado tenga la información suficiente para proceder a la solicitud. En caso contrario, requiere atención postal o presencial.

#### 1.6. ¿Para qué hacerlo?

Avanzado en la Subsección 1.1, el certificado es necesario para realizar cualquier trámite sucesorio.

#### 2. Reglamento y Normativa

El artículo 9 de la LPACAP [2] establece que los interesados en realizar un procedimiento administrativo con una entidad pública «podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de [...] [s]istemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica».

La Resolución de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se determinan los requisitos y condiciones para tramitar por vía telemática las solicitudes de los certificados de últimas voluntades y contratos de seguros de cobertura de fallecimiento y se establecen modificaciones en el Modelo 790 de autoliquidación y de solicitud e instrucciones, para las solicitudes presenciales y por correo de los certificados de actos de última voluntad y contratos de seguros de cobertura de fallecimiento [3] (en adelante, 'Resolución 13/2011') especifica los pasos a seguir para la emisión de dichos certificados, y el protocolo que se ha de seguir.

Esta resolución remarca en su título segundo los tipos de certificados admitidos, especificando que «[1]a identificación y firma del solicitante que inicie los procedimientos requerirá el uso de [s]istemas de firma electrónica incorporados al documento nacional de Identidad, para personas físicas [o s]istemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en un certificado electrónico reconocido».

### 3. Documentación necesaria y requisitos

Para poder llevar a cabo la solicitud a través de vía electrónica, es fundamental disponer del certificado digital o DNI electrónico. Es muy importante recalcar que la solicitud debe realizarse con un certificado electrónico distinto del de la persona fallecida. En caso de escoger la vía presencial o postal, será necesario disponer del DNI físico o un documento identificativo válido.

En ambas vías, será indispensable cumplimentar un Modelo 790 (véase Figura 1) con el justificante de la tasa administrativa 006. Además, es necesario adjuntar el certificado literal de defunción actualizado, siempre que no se encuentre ya informatizado en los sistemas del Ministerio de Justicia o bien porque la defunción esté inscrita en un Juzgado de Paz.

	STER	CENTRO GESTOR  SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA	TASAS ADMINISTRATIVAS  códelo  códelo  790			
€€€€	Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasi Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en las line.  1. N.L.F./N.L.E./PASAPORTE 2. PRIMER APELLIDO DEL SOLICITANTE.  5. DOMICILIO: CALLE/PLAZA/AVENIDA.	Ejercicio			
€ €		15. CORREO ELECTRÓNICO si lo desea recibir por EMAIL**  16. CÓDIO	DELIA OFICINA NOTARIAL (código a efectos catastrales) mentar exclusivamente por los notarios en los certificados por ético)			
€€	(Cumplimentar los datos del Apartado B) (Cumplimentar los datos del apartado C)  A. INDIQUE, SI EL CERTIFICADO HA DE TENER EFECTOS EN EL EXTRANJERO:  20. PAÍS DE DESTINO.  21. AUTORIDAD O ENTIDAD ANTE LA QUE TIENE QUE SURTIR EFECTOS.					
€€€	B. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA, JURÍDICA O ENTE SIN PERSONALIDAD RESPECTO DE LA QUE SE SOLICITA EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.  22. NLF./C.IF./N.I.E./PASAPORTE 23. PRIMER APELLIDO O DENOMINACIÓN SOCIAL. 24. SEGUNDO APELLIDO.  25. NOMBRE. 26. FECHA DE NACIMIENTO. 27. POBLACIÓN DE NACIMIENTO.					
€	<b>Autoliquidació</b>	28. PROVINCIA/PAIS DE NACIMIENTO. 29. PAÍS DE NACIONALIDAD. 30. NOMBRE DEL PADRE. 31. NOMBRE DE LA MADRE. 32. FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA.				
€						
€		37. FECHA DE DEFUNCIÓN.  38. POBLACIÓN DE DEFUNCIÓN.  39. FECHA DE NACIMIENTO.  40. POBLACIÓN DE NACIMIENTO.  41. SÓLO PARA EL CERTIFICADO DE ÚLTIMAS VOLUNTADES: SI CONOCE LOS SIGUIENTES DATOS DEL TESTAMENTO V/O DEL CÓNYUGE, CONSÍGNELOS  FECHA DEL TESTAMENTO DE				
€	E (3)	Si al envio del certificado de antecede  Autorizo  No penales por correo postal	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la recaudación de TASAS  IMPORTE euros:			
€ €	DECLARANT		Forma de pago: en efectivo E.C. adeudo en cuenta Código cuenta cliente (CCC)  Entidad Oficina DC Número de cuenta			

NOTA: ANTES DE CUMPLIMENTAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DEL DOCUMENTO

Ejemplar para la Administración.

Fig. 1: Portada del Modelo 790

#### 4. Propuesta de mejora

Durante el proceso de solicitud, el consumidor puede encontrarse con inconvenientes inesperados derivados de la informatización de la información o incumplimiento de requisitos.

El plazo indeterminado en el que los sistemas del Ministerio de Justicia puedan subir a su red la certificación de defunción del fallecido puede resultar un inconveniente para muchos interesados, plazo que sería posible agilizar con una mejora en la infraestructura de los sistemas, actualización a software más avanzado y con el uso de eventos para poder ofrecer un mecanismo resiliente preparado para reaccionar ante ellos [4].

En el caso de no disponer de los medios suficientes para terminar la solicitud, el Ministerio de Justicia se pondrá en contacto con el interesado para indicarle la correspondiente tramitación presencial o en caso de indisposición, por correo postal. Existen diferentes posturas acerca de la seguridad del correo postal, sería enriquecedor una prueba de concepto de otro mecanismo más informatizado y seguro.

#### **Parte III**

# **Conclusiones**

El proceso para obtener el **Certificado de Actos de Última Voluntad** desempeña un papel crucial en los trámites sucesorios en España. Este documento garantiza la seguridad jurídica y facilita la gestión del reparto de bienes y derechos conforme a los deseos del fallecido. Sin embargo, a pesar de su relevancia, el proceso presenta desafíos que afectan la experiencia del usuario y la eficiencia del sistema.

La propuesta de incorporar tecnologías basadas en sistemas de eventos para gestionar la certificación de defunción promete un impacto positivo significativo. Este enfoque permitiría reducir los tiempos de espera de los interesados, con una actualización en tiempo real de los datos en los sistemas informatizados del Ministerio de Justicia. Ofrece una mayor resiliencia y eficiencia y una mejor experiencia para el usuario, eliminando posibles fricciones tecnológicas.

En definitiva, el proceso de solicitud actual cumple con su propósito, con unas indicaciones esenciales de su tramitación, precondiciones y expone claramente la necesidad del mismo. Sin embargo, consideramos que la implementación de estas mejoras no solo beneficiaría a los solicitantes, sino también a la administración pública, haciendo que los trámites sean más efectivos y accesibles para todos.

#### **Parte IV**

# Bibliografía

#### Referencias

- [1] «Solicitud de Certificado de Actos de Última Voluntad.» (2011), dirección: https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-actos-ultima (visitado 28-11-2024).
- [2] Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Boletín Oficial del Estado núm. 236, de 2 de octubre de 2015. dirección: https://www.boe.es/eli/es/1/2015/10/01/39/con.
- [3] Resolución de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se determinan los requisitos y condiciones para tramitar por vía telemática las solicitudes de los certificados de últimas voluntades y contratos de seguros de cobertura de fallecimiento y se establecen modificaciones en el Modelo 790 de autoliquidación y de solicitud e instrucciones, para las solicitudes presenciales y por correo de los certificados de actos de última voluntad y contratos de seguros de cobertura de fallecimiento. Boletín Oficial del Estado núm. 15, de 18 de enero de 2011, pp. 5610–5617. dirección: https://www.boe.es/eli/es/res/2011/01/13/(1).
- [4] B. Stopford, Designing Event-Driven Systems: Concepts and Patterns for Streaming Services with Apache Kafka. O'Reilly Media, 2018.